

ACUERDO DE CONCEJO

N° 024-2026

Tacna, 18 MAY 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10 de fecha 19 de mayo de 2026, sobre **"DEJAR SIN EFECTO LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CUI N° 2663667, N° 2607363 Y N° 2611091"** Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el mandato constitucional antes señalado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar del citado cuerpo normativo establece que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que regulan los sistemas administrativos del Estado, siendo estas de obligatorio cumplimiento para la administración municipal.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; constituyéndose dicho órgano colegiado en la máxima instancia normativa y fiscalizadora del gobierno local.

Que, asimismo, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, mientras que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna son resueltos mediante resoluciones de concejo; precisando además que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas mediante decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, por su parte, el artículo 41° de la Ley N.° 27972 establece que los acuerdos son decisiones adoptadas por el Concejo Municipal respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; pudiendo dichos acuerdos incluir, cuando corresponda, medidas orientadas a la implementación de acciones específicas dentro del ámbito de competencia municipal.

Que, igualmente, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, con la finalidad de atender las necesidades de la población y garantizar el bienestar de los vecinos, pueden ejercer funciones y competencias adicionales no previstas expresamente en la citada ley o en leyes especiales, siempre que estas no se encuentren reservadas a otras entidades del ámbito regional o nacional; disposición que faculta a los gobiernos locales a promover y ejecutar inversiones públicas orientadas al desarrollo urbano, social y económico de su jurisdicción.

Que, en el marco del régimen especial de promoción de inversión pública con participación del sector privado, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que los gobiernos regionales y locales que se acojan a los alcances de dicha norma deben remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN una lista priorizada de proyectos de inversión a financiar y/o

ACUERDO DE CONCEJO

N° 024-2026

ejecutar, la misma que debe ser publicada y actualizada periódicamente conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, establece que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización de inversiones que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación correspondiente; precisando que, en el caso de los gobiernos locales, dicha priorización debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Del mismo modo, la citada norma reglamentaria señala que PROINVERSIÓN realiza la actualización de la lista de priorización sobre la base de la información proporcionada por las entidades públicas competentes.

Que, en consecuencia, siendo el Concejo Municipal el Órgano competente para aprobar la Priorización de Inversiones en el marco de la Ley N.° 29230 y su Reglamento, corresponde igualmente a dicho órgano colegiado evaluar y disponer la despriorización de los proyectos previamente aprobados, en observancia del principio jurídico de paralelismo de las formas, conforme al cual las decisiones adoptadas mediante determinada formalidad deben ser modificadas o dejadas sin efecto mediante el mismo procedimiento y por la misma autoridad competente.

Que, bajo el contexto normativo expuesto precedentemente, mediante Acuerdo de Concejo N.° 030-2025-MPT, de fecha 09 de mayo de 2025, complementado con el Acuerdo de Concejo N.° 057-2025-MPT, de fecha 22 de agosto de 2025, se aprobó la priorización de los siguientes proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N.° 29230 y su Reglamento:

- “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Avenida Industrial, tramo desde la Av. Jorge Basadre Grohmann hasta la Av. Gustavo Pinto, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, con CUI N.° 2663667.
- “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la vía colectora calle Arias Aragüez, tramo Av. Jorge Basadre Grohmann Norte hasta la Av. Augusto B. Leguía, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, con CUI N.° 2607363.
- “Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plaza Cívica Luis Banquero Rossi, en el Centro Poblado Boca del Río, distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, con CUI N.° 2611091.

Que, de acuerdo con las opiniones técnicas especializadas emitidas por la Gerencia de Ingeniería y Obras, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se concluye que resulta técnica y administrativamente procedente aprobar la exclusión de la priorización de los referidos proyectos de inversión bajo el alcance del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230, contando para ello con la asistencia técnica correspondiente de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Que, mediante Informe N° 1604-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 28 de abril del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, solicita la exclusión de los Proyectos de Inversión denominados: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CON CUI N° 2663667, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COLECTORA CALLE ARIAS Y ARAGUEZ TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN NORTE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” CON CUI N° 2607363, Y “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CIVICA LUIS BANQUERO ROSSI EN EL C.P. BOCA DEL RIO DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL

ACUERDO DE CONCEJO

N° 024-2026

DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2611091, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPT y complementado con Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MPT, aunado a ello, advierte que actualmente las inversiones priorizadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos no superan el tope máximo de capacidad anual aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2025-EF, actualizado mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF, se advierte que eventuales modificaciones al Monto Total de los Convenios de Inversión durante la ejecución de los proyectos podrían generar que dicho límite sea excedido, correspondiendo a la Entidad asumir dichas diferencias con cargo a su presupuesto institucional, no contándose actualmente con disponibilidad presupuestal suficiente para ello.

Que, mediante Informe N° 171-2026-OPMI-OGPPYMI/MPT de fecha 07 de mayo del 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye que respecto del sustento de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia de Ingeniería y Obras, y el estado actual de las inversiones, consideran factible la exclusión de los citados proyectos de la Lista de Priorización aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025, complementada con el Acuerdo de Concejo N° 057-2025, en el marco de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que regula el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, mediante Informe N° 908-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 07 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, manifiesta que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2026, determinándose que a la fecha el Pliego 301778: Municipalidad Provincial de Tacna, no cuenta con recursos de libre disponibilidad, para el financiamiento de los proyectos de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2663667 y el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COLECTORA CALLE ARIAS Y ARAGUEZ TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN NORTE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" N° 2607363, por lo que, se recomienda la búsqueda de financiamiento ante el Gobierno Regional y el Gobierno Central. Así también, se concluye que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA LUIS BANCHERO ROSSI EN EL C.P. BOCA DEL RIO DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2611091, ha sido convocado bajo la ley general de contrataciones públicas (ley 32069) y a la fecha se encuentra en etapa de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, la misma que está financiada con recursos de la Entidad, En ese sentido, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se emite opinión favorable con la finalidad de continuar con aprobación de la exclusión de los proyectos de inversión antes mencionados.

Que el informe N° 0389-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión, que es procedente que el Concejo Municipal de Tacna, apruebe previo Dictamen correspondiente.

Que, con Dictamen N° 018-2029-CCAPyP/CM/MPT de fecha 13 de mayo 2026, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en su Artículo Único:

N°	DENOMINACION DEL PROYECTO	CUI
01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"	2663667
02	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COLECTORA CALLE ARIAS Y ARAGUEZ TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN NORTE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA,	2607363



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **024-2026**
.....

	DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
03	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CIVICA LUIS BANCHERO ROSSI EN EL C.P. BOCA DEL RIO DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"	2611091

En consecuencia, estando los informes de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Priorización del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2663667, con un monto de inversión de S/. 13'662.615.48, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPT y complementada con el Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MPT.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Priorización del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA COLECTORA CALLE ARIAS Y ARAGUEZ TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN NORTE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2607363, con un monto de inversión de S/. 5,405,444.83, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPT y complementada con el Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto la Priorización del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CIVICA LUIS BANCHERO ROSSI EN EL C.P. BOCA DEL RIO DE CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2611091, con un monto de inversión de S/. 4,293,140.60., aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2025-MPT y complementada con el Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MPT.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR LA GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS, LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y **REMITIR** a PROINVERSION PARA SUS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía

GM
GIO
OGPPyMI
PMGB/OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE